



ORDEN de 12 de febrero de 2014, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se convocan subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación para el año 2014.

El Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo 71.41.^a, la competencia exclusiva en materia de investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica. Al amparo de este título competencial y de acuerdo con la nueva ordenación departamental de la Administración Autonómica, se dictó el Decreto 27/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria e Innovación. De conformidad con este último, corresponden a este Departamento las competencias en materia de fomento y coordinación de la investigación, desarrollo y transferencia de conocimientos en Aragón, así como la promoción y fomento de la actividad investigadora.

Con el objetivo de impulsar la creación de empleo, la mejora de la competitividad y la dinamización de la economía aragonesa, el Gobierno de Aragón ha elaborado la “Estrategia Aragonesa de Competitividad y Crecimiento”, cuya implementación durante este año 2014 se realizará en aplicación de lo dispuesto en el Título Séptimo de la Ley 1/2014, de 23 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2014.

De conformidad con el marco competencial expuesto y con la planificación realizada sobre las distintas áreas funcionales, se ha aprobado el Decreto 148/2013, de 10 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación y sociedad de la información. Dicho Decreto establece una serie de líneas de subvención y regula las normas sustantivas de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable a la actividad subvencional en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 2 del Decreto 148/2013, describe las diferentes líneas de subvención a las que serán de aplicación las reglas en él previstas, y entre dichas líneas se encuentra la referida a las subvenciones para la contratación de personal investigador predoctoral en formación.

La importancia de las actuaciones objeto de estas subvenciones tiene su origen en el II Plan de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Conocimientos de Aragón, aprobado mediante Decreto 263/2004, de 30 de noviembre, del Gobierno de Aragón, entre cuyas acciones generales de fomento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, prevé la formación, inserción y movilidad del personal investigador.

Por otra parte, la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación ha establecido una serie de modalidades de contrato de trabajo específicas del personal investigador, entre ellas, el contrato predoctoral, bajo cuya fórmula podrán ser contratados, por una universidad u organismo de investigación, los investigadores predoctorales que, dentro de los estudios de doctorado, realicen tareas de investigación en un proyecto específico y novedoso, dando lugar a una relación contractual de carácter temporal que podrá tener una duración de hasta cuatro años.

El artículo 44 del Decreto 148/2013 regula las ayudas para la contratación de personal investigador predoctoral en formación y establece que estas ayudas tienen por objeto la contratación de personal investigador predoctoral en formación para la obtención del título de doctor mediante la celebración de un contrato predoctoral.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y conforme a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, lo que exige, como punto de partida, efectuar la correspondiente convocatoria, tal como prevé el artículo 7 del antedicho Decreto, en el que se afirma que las subvenciones previstas en este Decreto se otorgarán previa convocatoria pública aprobada por orden del Consejero competente en la materia.

Por otro lado, el citado Decreto, a lo largo de su articulado, apela a la convocatoria para que en ella se especifiquen algunas cuestiones que deben ser determinadas a corto plazo con el fin de permitir que la concesión de las subvenciones responda realmente, dentro del respeto a la norma jurídica de creación de la subvención, a las necesidades que demanda la satisfacción del interés general perseguido con su otorgamiento.

Igualmente, el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Industria e Innovación 2012-2015, aprobado por Orden de 20 de febrero de 2012, del Consejero de Industria e Innovación prevé dentro del programa “Fomento de la Investigación” las “Subvenciones destinadas a la formación y contratación de personal investigador”, como una línea específica de subvenciones otorgadas mediante procedimiento de concurrencia competitiva.

Por consiguiente, es necesario dictar esta orden con objeto de establecer el plazo de presentación de solicitudes e indicar las reglas que deben aplicarse para la presentación, trami-



tación y resolución de las mismas, iniciándose así la gestión del régimen de subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación.

En virtud de todo lo expuesto y de acuerdo con las competencias atribuidas al Departamento de Industria e Innovación en el Decreto 27/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, y en el Decreto 148/2013, de 10 de septiembre, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.— Objeto.

1. Esta orden tiene como objeto convocar las subvenciones para la contratación de personal investigador predoctoral en formación para la obtención del título de doctor, mediante la financiación de contratos laborales, bajo la modalidad de contrato predoctoral, de acuerdo con las bases reguladoras de esta línea de ayuda establecidas en el Decreto 148/2013, de 10 de septiembre, del Gobierno de Aragón.

Los objetivos que se pretenden alcanzar con estas ayudas son los siguientes:

- a) Potenciar la formación y captación de jóvenes investigadores de excelencia para que desarrollen su carrera profesional.
- b) Promover la investigación en las áreas de interés estratégico para la Comunidad Autónoma de Aragón desarrolladas en el vigente Plan Autonómico de Investigación.

2. El número de contratos subvencionados dependerá de las disponibilidades presupuestarias existentes, si bien no podrá ser superior a cuarenta.

3. Las ayudas se regirán por esta convocatoria y por lo previsto en el Decreto 148/2013, de 10 de septiembre, del Gobierno de Aragón, en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y en el resto de la normativa estatal y autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. En el caso de ser cofinanciadas con fondos europeos, serán de aplicación en su tramitación los Reglamentos comunitarios reguladores de dicho Fondo, así como la Orden TIN 2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2007-2013, o la normativa que resulte de aplicación, y el Decreto 37/2008, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas para la ejecución de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Estructurales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, para dicho periodo.

Segundo.— Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios los organismos de investigación, así como las universidades públicas y privadas, siempre que desarrollen su actividad en Aragón y contraten personal investigador predoctoral en formación de acuerdo con el apartado quinto de esta orden.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones y que sean de aplicación a los sujetos definidos en el punto anterior como beneficiarios.

3. Para obtener la condición de beneficiario, se exonera a los solicitantes de estas ayudas del deber de acreditar el requisito de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 3.3 del Decreto 148/2013.

4. Además de formalizar un contrato predoctoral, y sin perjuicio de las obligaciones derivadas de la relación laboral estipulada en el apartado quinto, serán obligaciones de la entidad beneficiaria contratante las siguientes:

- a) Supervisar el desarrollo del trabajo del personal investigador predoctoral en formación contratado.
- b) Proporcionar al contratado el apoyo necesario y facilitar la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de la actividad, apoyando la formación del contratado y facilitando cualquier actividad que sea necesaria para su mejor formación u orientación profesional y de empleo, así como la realización de estancias breves en centros de investigación, asistencia y participación en congresos y otras actividades relacionadas con su investigación.
- c) Velar porque los investigadores contratados se beneficien de la eventual explotación de sus resultados de I+D mediante la adecuada protección jurídica, especialmente en materia de protección de derechos de propiedad intelectual y de derechos de autor.

Tercero.— Condición de personal investigador predoctoral en formación.

1. Tendrán la consideración de personal investigador predoctoral en formación, las personas que estén en posesión del título de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado univer-



sitario con grado de al menos 300 créditos ECTS (European Credit Transfer System) o master universitario o equivalente, y hayan sido admitidos a un programa de doctorado.

2. Podrán ostentar tal condición los titulados universitarios de nacionalidad española, o de un país miembro de la Unión Europea o extranjeros con autorización de residencia por estudios en España en el momento de solicitar la ayuda, admitidos en un programa de doctorado que oferten las universidades que integran el sistema universitario de Aragón.

Asimismo, los titulados universitarios que tengan la vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Aragón y que, por no existir el programa de doctorado correspondiente en las universidades que desarrollan su actividad en Aragón o no haber obtenido plaza en las mismas, deben realizar sus estudios de doctorado en otra Comunidad Autónoma.

3. Para la solicitud de la subvención, el personal investigador predoctoral en formación deberá reunir los siguientes requisitos en la fecha de publicación de la convocatoria:

- a) Estar en posesión, de acuerdo con la normativa aplicable en materia de obtención, expedición y homologación de títulos universitarios y de enseñanzas oficiales de doctorado, del título que habilite para acceder a un programa de doctorado. En el caso de que el citado título se haya obtenido en una universidad o centro de enseñanza superior extranjero, tendrá que estar homologado de acuerdo con la normativa aplicable en materia de obtención, expedición y homologación de títulos universitarios.
- b) Estar admitido en un programa de doctorado de las universidades que desarrollan su actividad en Aragón, o de la que corresponda en el caso del punto 2 de este apartado, en el curso académico 2013-2014.
- c) Haber finalizado los estudios oficiales de licenciado, ingeniero, arquitecto, diplomado, ingeniero técnico, o arquitecto técnico, o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES, o graduado universitario con grado de al menos 300 créditos ECTS (European Credit Transfer System), en enero de 2012 o posteriormente. Los licenciados en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología que en el momento de solicitar la beca estén en posesión del título Oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR) o Psicología (PIR), cuando el periodo MIR, FIR, BIR, QUIR O PIR sea de 4 años, deberán haber finalizado en enero de 2008 o posterior. En el caso de que los citados estudios tuvieran una duración de 5 años, la fecha de finalización deberá ser enero de 2007 o posterior.
- d) Tener una nota media igual o superior a 6 en el expediente académico correspondiente a los estudios de licenciado, ingeniero, arquitecto, o graduado universitario con grado de al menos 300 créditos ECTS, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. En el caso de estudiantes extranjeros, se tendrá en cuenta la nota que conste en el documento de equivalencia de notas medias emitido por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA).
- e) No estar en posesión del título de doctor, por cualquier universidad, española o extranjera.
- f) No haber sido beneficiario, ni haber disfrutado de becas o ayudas con el mismo objeto, ni haber suscrito con anterioridad un contrato predoctoral de los regulados en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Cuarto.— *Director de investigación.*

1. Cada solicitud de ayuda deberá estar avalada por el Director de la investigación, que será quien asuma la supervisión del desarrollo de las investigaciones conducentes a la obtención del título de doctor.

Será posible la cotutela por parte de Directores de investigación de centros pertenecientes a regiones francesas transfronterizas.

2. El Director de investigación deberá poseer el título de doctor y no podrá dirigir a más de un investigador contratado al amparo de una misma convocatoria.

3. El Director estará vinculado laboral o estatutariamente con el organismo de adscripción donde se vaya a realizar la tesis y el correspondiente contrato, en su caso. Si se trata de una vinculación laboral, esta deberá tener carácter fijo. En caso contrario, deberá constar en la solicitud un codirector que tenga tal condición.

4. No se aceptarán cambios de Director, salvo causa de fuerza mayor, previa autorización de la Dirección General de Investigación e Innovación. Si se propusiera un cambio del Director de investigación por otro diferente al que figura en la solicitud, el sustituto deberá tener



la misma o superior categoría académica que el anterior, trabajar en la misma línea de investigación y cumplir los requisitos exigidos en este apartado. La solicitud motivada de dicho cambio deberá dirigirse a la Dirección General de Investigación e Innovación con la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos por parte del nuevo Director de investigación.

Quinto.— *Contrato predoctoral.*

1. El contrato de trabajo predoctoral se celebrará de acuerdo con los siguientes requisitos:

- a) El contrato tendrá por objeto la realización de tareas de investigación, en el ámbito de un proyecto específico y novedoso.
- b) El contrato se celebrará por escrito entre el personal investigador predoctoral en formación, en su condición de trabajador, y alguna de las entidades indicadas en el apartado segundo, en su condición de empleador, y deberá acompañarse de escrito de admisión al programa de doctorado expedido por la unidad responsable de dicho programa, o por la escuela de doctorado o posgrado en su caso.
- c) El contrato se realizará bajo la modalidad de contrato predoctoral, de duración determinada, con dedicación a tiempo completo. La duración del contrato será de un año, prorrogable por periodos anuales, durante el tiempo que dure su permanencia en el programa, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado siguiente.

En ningún caso el trabajador podrá ser contratado mediante esta modalidad, en la misma o distinta entidad, por un tiempo superior a cuatro años, salvo cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad, en cuyo caso podrá alcanzar una duración máxima de seis años, prórrogas incluidas, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el grado de las limitaciones en la actividad.

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, suspenderán el cómputo de la duración del contrato.

- d) La formalización del contrato se realizará el día 1 del segundo mes siguiente a la publicación de la orden de concesión de la ayuda. En esta misma fecha deberá incorporarse el investigador a su puesto de trabajo en el centro contratante.

En el caso de investigadores predoctorales extranjeros o casos excepcionales, debidamente motivados, en que aquellos no tengan los permisos administrativos necesarios para poder formalizar el contrato en la fecha señalada, el plazo se podrá ampliar, formalizándose el contrato en estos supuestos el día 1 del sexto mes siguiente a la publicación de la orden de concesión de la ayuda.

- e) La dedicación del personal investigador será exclusiva y deberá realizar las actividades previstas en su programa de formación y especialización en la investigación, sin que pueda exigírsele otras actividades que no estén relacionadas con el desarrollo de su investigación o formación.

2. La retribución del contrato se determinará de acuerdo con lo dispuesto en el apartado séptimo.

3. En cuanto al régimen de incompatibilidades, los contratos financiados serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del personal investigador predoctoral contratado y con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, así como con la percepción de otras ayudas que tengan una finalidad análoga.

No obstante, el personal investigador contratado podrá percibir complementos por tareas docentes que no impliquen vinculación contractual, así como ayudas para fomentar la movilidad de investigadores, siempre que esas ayudas no impliquen la formalización de contratos laborales, u otras destinadas a la asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas. En todo caso, las actividades de las que se deriven los complementos o ayudas citadas no deben menoscabar o interrumpir la finalidad de la ayuda.

4. El personal investigador en formación que desarrolle su labor en una universidad podrá colaborar, con fines formativos y hasta un máximo de 60 horas anuales, en las tareas docentes de un departamento universitario, previa autorización de la propia universidad, que deberá comunicarlo a la Dirección General de Investigación e Innovación. Cuando la labor se desarrolle en centros no universitarios, el personal investigador en formación podrá realizar dichas tareas en la universidad con la que el centro tenga convenio de vinculación al respecto. En ningún caso las tareas docentes podrán desvirtuar la dedicación a la finalidad investigadora y formativa de las ayudas.



Sexto.— Prórroga del contrato.

1. La prórroga del contrato para las anualidades siguientes se formalizará con las características señaladas en el apartado anterior y con una duración de un año a partir de la fecha de finalización del contrato anterior.

2. La prórroga exigirá informe favorable de la comisión académica del programa de doctorado, o en su caso de la escuela de doctorado, durante el tiempo que dure su permanencia en el programa.

3. El personal investigador en formación contratado deberá elaborar un informe de seguimiento científico-técnico, referido a la actividad desarrollada en la anualidad correspondiente, tal y como dispone el apartado Decimosexto, al que adjuntará su curriculum vitae actualizado.

El Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo procederá a su evaluación, siendo necesario un resultado favorable para mantener la continuidad en la financiación del contrato.

4. El centro beneficiario deberá presentar la prórroga del contrato junto con los citados informes dos meses antes de la finalización de la correspondiente anualidad de contrato ante la Dirección General de Investigación e Innovación, que será quien, de acuerdo con la evaluación del CONAID formule la propuesta de resolución, que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la autorización de la prórroga del contrato.

5. La autorización de la prórroga de los contratos corresponderá al Consejero de Industria e Innovación.

Séptimo.— Sistema de ayuda.

Esta ayuda a la contratación se regirá por las siguientes reglas:

a) La ayuda tendrá una duración de un año, prorrogable por periodos anuales, hasta alcanzar en cómputo total los cuatro años (o seis en el caso de personas con discapacidad), a contar desde la fecha de incorporación del investigador contratado a su puesto de trabajo en el centro contratante.

No obstante, cuando se hubiese obtenido el título de doctor con anterioridad a la conclusión de dicho plazo, el sistema de ayuda concluirá el último día del mes en que se lea la tesis.

b) En aplicación de lo dispuesto en la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación en relación con la retribución del contrato, la ayuda a la contratación correspondiente a los dos primeros años será de 1.400 euros al mes; 1.500 euros al mes durante el tercer año; y 1.880 euros al mes durante el cuarto año. En cada anualidad se abonarán doce mensualidades.

c) La ayuda a la contratación se destinará a abonar el salario bruto y la cuota patronal de la Seguridad Social.

Octavo.— Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes y a la superación de una puntuación mínima en el proceso de valoración establecida en 55 puntos (55% de la puntuación máxima posible).

3. De acuerdo con lo anterior, la evaluación científica de las solicitudes se efectuará por el Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo, que formulará una propuesta previa a la resolución de la convocatoria por áreas de conocimiento y con arreglo a los siguientes criterios de valoración:

- a) El expediente académico y el contenido científico del curriculum vitae del investigador.
 - El expediente académico se valorará con hasta 65 puntos, obtenidos del producto de la nota media del expediente académico del solicitante correspondiente a los estudios de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Graduado, Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico por 6,5. La puntuación en este criterio se calculará con dos decimales.
 - El contenido científico del curriculum vitae del solicitante de la ayuda se valorará hasta 5 puntos. Se valorarán méritos, como:
 - Máster (1 punto)
 - Artículos publicados, comunicaciones en congresos, formación universitaria complementaria, experiencia laboral relacionada con su formación universitaria, nivel alto de idiomas acreditado mediante el correspondiente título oficial, becas obtenidas por méritos académicos, etc. (Hasta 2 puntos).
 - Estancias en el extranjero relacionadas con su formación. (Hasta 2 puntos).



- b) El interés científico que pueda tener para la Comunidad Autónoma de Aragón la investigación a desarrollar por el investigador. (Hasta 15 puntos). Se valorará:
- El grado de impacto del proyecto de investigación en la Comunidad Autónoma de Aragón. (Hasta 7,5 puntos).
 - La contribución del proyecto a incrementar el interés social por la ciencia y la tecnología y todo ello considerando la originalidad e innovación del trabajo de investigación. (Hasta 7,5 puntos).

- c) La capacidad formadora del equipo investigador (hasta 15 puntos), valorándose:
- El currículum vitae del director de la investigación, considerando la capacidad formativa del Director. (Hasta 7,5 puntos).

En los casos de cotutela se valorará el currículum de los dos directores y se calculará la media aritmética. Además, se tendrá en cuenta la plusvalía científica derivada de la misma.

- Número de tesis dirigidas en los últimos 5 años. (Hasta 1,5 puntos).
- Relevancia de los proyectos y contratos de investigación en los últimos 5 años. (Hasta 3 puntos).
- Relevancia de las publicaciones más importantes realizadas en los últimos 5 años. (Hasta 3 puntos).
- La capacidad formativa del grupo de investigación al que esté adscrito el investigador (hasta 7,5 puntos), valorándose:
- Pertenencia a un grupo de investigación reconocido y categoría del mismo (hasta 4 puntos).

En los casos de cotutela se valorará la complementariedad científica de los dos equipos investigadores.

- Períodos de actividad investigadora reconocidos (hasta 3,5 puntos).

4. En los supuestos de empate en la puntuación entre el último de los solicitantes valorados a los que pueda concederse la ayuda y aquel que por falta de disponibilidad presupuestaria ésta no pueda ser concedida tendrán preferencia en la concesión, la mayor puntuación obtenida en la valoración de los criterios del apartado a). En el caso de que persista el empate se tendrá en cuenta, en segundo lugar, la mayor puntuación obtenida en el apartado b). En tercer lugar, se desempatará a favor del que presente mayor puntuación en el apartado c). Si aún así existiese algún supuesto de empate, será el Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo el que resolverá motivadamente.

Noveno.— *Financiación.*

1. La cuantía total prevista en esta convocatoria con cargo a las aplicaciones presupuestarias 17030/G/5423/480072/91002, y 17030/G/5423/440030/91002 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, es de 2.966.400 euros, con la siguiente distribución:

- La cuantía será de 672.000 euros para el período comprendido entre el 1 de junio de 2014 y el 31 de mayo de 2015 (280.000 € para el ejercicio 2014 imputados 270.000 € en la aplicación 17030/G/5423/440030/91002 y 10.000 € en la aplicación 17030/G/5423/480072/91002 y 392.000 € para el ejercicio 2015, con cargo a la aplicación presupuestaria 17030/G/5423/440030/91002).

- En el caso de renovación, 672.000 euros para el mismo período relativo a los años 2015-2016 (280.000 € para el ejercicio 2015 y 392.000 € para el ejercicio 2016), con cargo a la aplicación presupuestaria 17030/G/5423/440030/91002.

- La cuantía será 720.000 euros para el tercer año de contrato, correspondiente al periodo 2016-2017 (300.000 € para el ejercicio 2016 y 420.000 € para el ejercicio 2017), con cargo a la aplicación presupuestaria 17030/G/5423/440030/91002.

- La cuantía destinada será 902.400 euros para el cuarto año, correspondiente al periodo 2017-2018 (376.000 € para el ejercicio 2017 y 526.400 € para el ejercicio 2018), con cargo a la aplicación presupuestaria 17030/G/5423/440030/91002.

La existencia de crédito adecuado y suficiente queda condicionada a las disponibilidades presupuestarias de los citados ejercicios.

2. Esta cuantía tiene carácter estimativo y podrá alterarse dicha distribución de acuerdo a lo establecido en el artículo 58.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Su efectividad quedará condicionada a lo previsto en el artículo 58.5 de dicho Reglamento.

3. En caso de disponibilidad presupuestaria procedente de Fondo Social Europeo en años sucesivos, será susceptible de modificación para adecuar su financiación a las partidas presupuestarias correspondientes.



Décimo.— *Presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes de ayuda se formalizarán según el modelo normalizado que figura en el anexo I de esta orden y se dirigirán al Director General de Investigación e Innovación. Dicho modelo podrá obtenerse en la página web: <http://www.aragon.es/DepartamentosOrganismos-Publicos/Departamentos/IndustrialInnovacion>, y se formalizará conjuntamente por el candidato, y por el centro solicitante indicado como beneficiario en el apartado segundo de esta orden, firmando la solicitud su representante legal, manifestando de esta forma su conformidad con las bases de esta convocatoria y, en particular, con la posterior contratación.

2. La solicitud la presentará el investigador predoctoral en formación en el plazo que comenzará a partir de la fecha de publicación de esta orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, y finalizará el 10 de marzo de 2014.

3. Las solicitudes de ayuda se podrán presentar, preferentemente, en el Registro General del Gobierno de Aragón, sito en el Edificio Pignatelli, P.º María Agustín número 36 de Zaragoza; en las oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa sito igualmente en el Edificio Pignatelli; en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz, Calamocha, Calatayud, Jaca, Ejea de los Caballeros o Tarazona; o en las Delegaciones Territoriales de Huesca o Teruel. Todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Las solicitudes de ayuda se acompañarán de la siguiente documentación por parte del investigador predoctoral:

- a) Solicitud de ayuda conforme al impreso normalizado que figura en el anexo I. Este anexo incluye las declaraciones de no estar incurso en las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones tanto por parte del investigador, como de la entidad contratante, así como la declaración de no haber estado contratado bajo esta modalidad en la misma o distinta entidad, así como de no tener concedida otra ayuda para la misma actuación.
- b) Curriculum vitae del investigador descrito en un máximo de dos folios. Los méritos deberán ser debidamente justificados.
- c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad; en el caso de estudiantes de la Unión Europea, certificado del registro de ciudadano de la Unión, junto con fotocopia del pasaporte o documento de identidad de su país; y en el caso de estudiantes extranjeros, tarjeta de residente.
- d) Los solicitantes que se encuentren en la situación definida en el punto 2 del apartado tercero presentarán fotocopia del certificado de empadronamiento.
- e) anexo II debidamente cumplimentado por el centro correspondiente, en el que figure la nota media del expediente académico de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Grado, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico y la fecha de finalización de los mismos. Para las titulaciones sólo de segundo ciclo, se cumplimentará el apartado B del anexo II. En este caso se adjuntará certificado académico completo (1er y 2.º ciclo) que deberá recoger todas las asignaturas superadas, con sus créditos, las calificaciones obtenidas y el curso académico en que fueron obtenidas, la titulación alcanzada, la fecha de finalización de la misma y la constancia expresa de que las materias relacionadas constituyen el programa completo de la titulación correspondiente. En este caso la nota media del expediente académico se calculará teniendo en cuenta la totalidad de los créditos o asignaturas superadas, no sólo las requeridas, para la obtención del título universitario oficial alegado.
En el caso de que la titulación indicada en el párrafo anterior se haya obtenido en el extranjero y no se pueda expedir el anexo II, se deberá presentar el documento de equivalencia de notas medias emitido por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA).
- f) Los solicitantes que estén en posesión del título Oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR) o Psicología (PIR) o similar deberán presentar una copia del mismo.
- g) Justificación oficial de estar admitido en un programa de doctorado, de las universidades que desarrollan su actividad en Aragón o de la que corresponda en el caso del punto 2 del apartado segundo para el curso 2013-2014.
- h) Curriculum vitae del Director de investigación (o Directores en caso de cotutela) que avala la solicitud y fotocopia de su Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
- i) Memoria, en un máximo de 1000 palabras, del proyecto de investigación a realizar durante el disfrute de la ayuda en la que se detallarán las tareas que realizará el inves-



tigador y se justificará el interés y viabilidad del mismo, así como la capacidad formativa del grupo en que se integraría. Dicha Memoria deberá ser firmada por el Director de la investigación (o Directores en caso de cotutela).

j) Ficha de Terceros, cumplimentada y sellada por la Entidad Bancaria.

5. Las solicitudes de ayuda se acompañarán de la siguiente documentación por parte del centro solicitante: Los documentos que acrediten el poder de representación de quién actúe como representante legal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Además de presentar la solicitud y documentación que le acompaña por el procedimiento establecido en los puntos anteriores con las firmas originales, el currículum vitae del candidato y del Director, así como la memoria, se entregarán también en formato electrónico, como documento PDF o Word, en CD, DVD o USB. En cualquier caso, el tamaño conjunto de la información en formato electrónico no superará los 3 MB. No obstante, la solicitud presentada en los registros oficiales señalados en el punto 3 será la única válida a todos los efectos y, concretamente, en cuanto a fecha de presentación y contenido.

Undécimo.— *Instrucción.*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Gestión de la Investigación e Innovación de la Dirección General de Investigación e Innovación, del Departamento de Industria e Innovación.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

3. Las actuaciones de instrucción comprenderán:

- a) Petición de cuantos informes se estimen necesarios, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la normativa aplicable.
- b) Fase de preevaluación para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.
- c) Evaluación de las solicitudes conforme a lo previsto en el apartado siguiente.

Duodécimo.— *Evaluación de solicitudes y propuesta de resolución.*

1. La evaluación científica de las solicitudes se efectuará por el Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo, que formulará una propuesta previa a la resolución de la convocatoria por áreas de conocimiento.

2. La valoración y selección de las solicitudes se efectuará de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado octavo.

3. Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, el Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados.

4. Instruido el procedimiento, se evacuará el trámite de audiencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si bien se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo, formulará la propuesta de resolución, que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las ayudas, ordenados en función de la valoración obtenida, especificando su evaluación de acuerdo con los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Igualmente expresará la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la ayuda debidamente motivada.

Decimotercero.— *Resolución.*

1. Las solicitudes de ayuda se resolverán por orden del Consejero de Industria e Innovación en el plazo máximo de seis meses, computándose dicho plazo a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria.

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

3. La orden por la que se resuelve la convocatoria se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen



Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación se efectuará mediante publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.6 b) de la citada ley.

4. La orden por la que se resuelva la convocatoria se motivará atendiendo a los requisitos y los criterios establecidos en la misma y de conformidad con las bases reguladoras, debiendo en todo caso quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la orden que se adopte. La orden acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

5. Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 2/2001 de 3 de julio del Gobierno de Aragón, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Decimocuarto.— Aceptación de la ayuda.

El beneficiario deberá manifestar la aceptación de la ayuda en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la orden de concesión y conforme al modelo normalizado que a tal efecto se publicará como anexo. En caso contrario se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la ayuda.

Decimoquinto.— Renuncias y lista de reserva.

1. La falta de aceptación de la ayuda, así como la renuncia del investigador predoctoral que se produzcan con anterioridad a la formalización del contrato, podrá dar lugar a la incorporación de candidatos de la lista de reserva, a los que se contratará con las condiciones señaladas en el apartado quinto.

2. La lista de reserva incluirá, dentro de las distintas áreas de conocimiento y por el orden de prelación resultante de la valoración de las solicitudes, aquellos solicitantes que, cumpliendo las condiciones requeridas para ser beneficiarios, no hubieran sido seleccionados como tales en aplicación de los criterios de valoración, por falta de disponibilidad presupuestaria.

3. En estos casos la fecha de formalización del contrato será el día 1 del tercer mes siguiente a la publicación de la orden de concesión de la ayuda. En esta misma fecha deberá incorporarse el investigador a su puesto de trabajo en el centro contratante.

En el caso de investigadores predoctorales extranjeros o casos excepcionales, debidamente motivados, en que aquellos no tengan los permisos administrativos necesarios para poder formalizar el contrato, el plazo se podrá ampliar, formalizándose el contrato en estos supuestos el día 1 del séptimo mes siguiente a la publicación de la orden de concesión de la ayuda.

Decimosexto.— Obligaciones del beneficiario.

Serán obligaciones del centro beneficiario de la ayuda las siguientes:

- a) Formalizar los contratos y sus prórrogas en el plazo estipulado en esta orden, así como presentarlos ante la Dirección General de Investigación e Innovación en el plazo de diez días desde su formalización.
- b) Garantizar el respeto a los principios de publicidad y concurrencia en los procedimientos de selección de personal que en su caso lleven a cabo, de conformidad con su normativa reguladora. En la justificación acreditará dicho extremo.
- c) Justificar ante la Dirección General de Investigación e Innovación la realización de la actuación subvencionada y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión.
- d) Aportar a la Dirección General los datos e informes que sobre las actividades investigadoras realizadas, le puedan ser solicitados en cualquier momento; así como facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.



- e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Investigación e Innovación, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Estas subvenciones, en caso de ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, estarían asimismo sometidas al control y verificación de los organismos competentes de la Unión Europea, autoridad de gestión correspondientes y a la Dirección General encargada de la gestión de los Fondos Estructurales en la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme a la normativa aplicable a las intervenciones cofinanciadas con dicho Fondo.
- f) Acreditar previamente al cobro y en los términos previstos en el apartado Decimoséptimo, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- g) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control. En caso de ser cofinanciadas con FSE, todos los documentos justificativos relacionados con la subvención, deberán conservarse durante un periodo de tres años a partir del año en que haya tenido lugar el cierre del programa operativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento (CE) número 1083/2006, de 11 de julio y el artículo 19 del Reglamento (CE) número 1828/2006, de la Comisión, que fija las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) 1083/2006, o la normativa que resulte de aplicación.
- h) Comunicar al Departamento de Industria e Innovación de la lectura de la tesis por parte del personal investigador predoctoral contratado en los diez días hábiles siguientes a que aquélla tenga lugar. Se indicará el título de la tesis defendida, Director, fecha de la defensa y calificación obtenida.
- i) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada. Así mismo se hará constar esta circunstancia en las publicaciones que surjan como consecuencia del trabajo de investigación realizado por el beneficiario y como resultado de las subvenciones previstas en esta convocatoria.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- k) En caso de ser cofinanciadas por FSE, los beneficiarios de las subvenciones deberán mantener un sistema de contabilidad separado o código de cuenta adecuado de todas las transacciones relacionadas con la operación en cumplimiento del artículo 60 d) del Reglamento (CE) número 1083/2006, de 11 de julio, sin perjuicio de la normas de contabilidad nacional, o la normativa que resulte de aplicación.
- l) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, en la presente convocatoria o acto de concesión.

Decimoséptimo.— Obligaciones del personal investigador predoctoral en formación.

1. Serán obligaciones del personal investigador predoctoral en formación:

- a) Realizar la actuación que fundamentó la concesión de la subvención. Con este fin deberán incorporarse al centro correspondiente en la fecha de formalización del contrato.
- b) Desarrollar con aprovechamiento el proyecto de investigación, debiendo ajustarse a las normas propias del centro donde éste haya de realizarse, con dedicación exclusiva a dicha función.
- c) Leer la tesis doctoral dentro de los cuatro años que como máximo dura la ayuda. En la impresión de la tesis se deberán cumplir los requisitos de información y publicidad señalados en el apartado vigésimo.
- d) Remitir a la Dirección General de Investigación e Innovación, a través del centro contratante, las memorias que se señalan en el punto siguiente.
- e) Comunicar a la Dirección General de Investigación e Innovación cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención, que dificulte el desarrollo de la investigación o cualquier cambio o circunstancia significativa que afecte al desempeño del trabajo objeto de la ayuda. En concreto, cualquier cambio de director o de proyecto, requerirá la autorización de la Dirección General de Investigación e Innovación.

2. El personal investigador predoctoral en formación contratado deberá elaborar un informe de seguimiento científico-técnico, referido a la actividad desarrollada en cada una de las anualidades de la ayuda. Estos informes incluirán la descripción de lo realizado y del



cumplimiento del programa de formación durante el periodo comprendido en el informe y, en su caso, plan de trabajo para el resto del periodo de ejecución de la ayuda, haciendo una referencia específica a la situación, evolución y obtención de la tesis doctoral. Estos informes deberán contar con el visto bueno del director de investigación, y a ellos se adjuntará el curriculum vitae actualizado del investigador en formación.

El informe correspondiente a la última anualidad de la ayuda percibida, esto es, aquella en la que se haya leído la tesis doctoral, tendrá la consideración de memoria final y se referirá a la actividad desarrollada durante la totalidad de la ayuda. Esta memoria final se completará con un informe del director de investigación sobre los resultados y el grado de formación del investigador predoctoral, junto con el curriculum vitae actualizado de este último. Se adjuntará copia de la portada de la tesis doctoral.

Decimoctavo.— Obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

1. Para poder proceder al pago de la subvención, los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. No será preciso el cumplimiento de la acreditación precedente, de conformidad con el apartado segundo de esta orden y el artículo 3.3 del Decreto 148/2013.

Decimonoveno.— Justificación y pago.

1. La justificación de la realización de la actuación subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, adoptará la forma de cuenta justificativa según se determina en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, acompañando la siguiente documentación:

- a) Memoria justificativa en que conste las actuaciones realizadas.
- b) Memoria económica de la actuación, que contendrá:
 - Copia de los contratos de trabajo formalizados de acuerdo con lo dispuesto en esta orden.
 - Certificación y relación clasificada de los gastos correspondientes a la contratación del personal (gastos salariales y cuota empresarial de la Seguridad Social de cada mes).
 - Documentos justificativos del pago de dichos gastos.
 - Declaración de no haber obtenido otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.

2. La documentación justificativa se presentará ante la Dirección General de Investigación e Innovación en los dos meses siguientes a la finalización de cada uno de los periodos de contrato.

3. El importe de la ayuda se abonará directamente a las entidades contratantes que formalicen los contratos de personal investigador predoctoral en formación, que serán las que efectuarán el pago de los correspondientes salarios y cuotas.

4. En el caso de que el personal investigador predoctoral contratado renuncie al contrato, la entidad donde aquél esté contratado deberá reintegrar la parte proporcional de la ayuda correspondiente al tiempo de contrato no ejecutado.

5. El pago de la ayuda se realizará mediante pagos parciales y previa presentación de la documentación justificativa citada relativa a los gastos y pagos de las mensualidades correspondientes. El pago se realizará en función del número de días que el personal predoctoral esté de alta, considerándose en todos los casos meses de 30 días.

6. Los pagos de las siguientes anualidades de la financiación de los contratos estarán condicionados a la correcta justificación de la anualidad anterior y a la presentación de las correspondientes prórrogas, en los términos del apartado sexto.

Vigésimo.— Información y Publicidad.

1. Los materiales informativos y publicitarios relacionados con la actuación objeto de esta convocatoria que tengan un soporte documental y/o audiovisual deberán constatar la financiación de la misma por el Departamento de Industria e Innovación, de acuerdo con las normas sobre publicidad aprobadas por el Gobierno de Aragón. Concretamente en la portada de la tesis doctoral deberá aparecer en lugar visible el logo del Departamento.



En caso de ser cofinanciada con Fondo Social Europeo, deberá constar asimismo en la portada de la tesis la cofinanciación europea con la inclusión del logo correspondiente y la leyenda «Construyendo Europa desde Aragón». En general, los beneficiarios deberán cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 8 del capítulo II del Reglamento (CE) número 1828/2006, de la Comisión, que fija las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) número 1083/2006, relativo a las medidas de información y publicidad destinadas al público, o en la normativa que resulte de aplicación.

2. En caso de ser cofinanciada, el beneficiario de la ayuda aparecerá en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2 d) del Capítulo II del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, o la normativa que resulte de aplicación.

3. Sin perjuicio de lo anterior, en virtud de lo establecido en el artículo 13 del Decreto 37/2008, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas para la ejecución de las intervenciones cofinanciadas con fondos estructurales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, periodo 2007-2013, o normativa que resulte de aplicación, el Organismo Intermedio, en colaboración con las Autoridades de Gestión de los Programas Operativos, garantizará la publicación, electrónica o por otros medios, de la lista de beneficiarios, los nombres de las operaciones y la cantidad de fondos públicos asignada a las operaciones, si bien en la publicación anual de la lista de beneficiarios no se nombrará a los participantes.

Vigesimoprimer.— *Control y seguimiento.*

1. El Departamento de Industria e Innovación, a través de la Dirección General de Investigación e Innovación, velará por el cumplimiento de los requisitos exigidos para el otorgamiento de las ayudas y su correcta aplicación. A tales efectos, se podrán efectuar las inspecciones e investigaciones que se consideren oportunas, así como recabar del Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo los informes que se consideren oportunos y solicitar al investigador o al beneficiario cualquier otra información complementaria.

2. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el citado Departamento, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria. Asimismo tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.

3. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable a la materia, en esta convocatoria o en la orden de concesión, procederá el reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses correspondientes, o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

4. Cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar se determinará de acuerdo con el informe que a este efecto emita el órgano instructor atendiendo al principio de proporcionalidad, de acuerdo con el artículo 18.3 del Decreto 148/2013.

En concreto, si transcurridos los cuatro años de duración máxima de la ayuda, el investigador no ha leído su tesis doctoral, deberá elaborar un informe, con el visto bueno del director de investigación, sobre el grado de aprovechamiento y las circunstancias que han impedido la lectura de la tesis durante el citado plazo. Dicho informe será valorado por el Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo y de acuerdo con su resultado, procederá, en su caso, el reintegro, en aplicación de lo dispuesto en el párrafo precedente.

5. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

Zaragoza, 12 de febrero de 2014.

**El Consejero de Industria e Innovación,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**



“Construyendo Europa desde Aragón”



ANEXO I

CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2014 DE AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL EN FORMACIÓN

SOLICITUD DE AYUDA

DATOS DEL SOLICITANTE:	
APELLIDOS:	
NOMBRE:	
TITULACIÓN:	
FECHA DE NACIMIENTO:	
N.I.F.:	
DIRECCIÓN:	
LOCALIDAD:	C.P.:
TELÉFONO:	E-MAIL:
CUENTA BANCARIA (20 dígitos):	

ESTUDIOS PREVIOS QUE LE DAN ACCESO AL PROGRAMA DE DOCTORADO
TITULACIÓN:
CENTRO:
UNIVERSIDAD:

ESTUDIOS DE MÁSTER O DOCTORADO QUE SE VAN A CURSAR
MÁSTER UNIVERSITARIO EN:
CENTRO RESPONSABLE:
PROGRAMA DE DOCTORADO:
DEPARTAMENTO RESPONSABLE:



“Construyendo Europa desde Aragón”



Fondo Social Europeo

DATOS DEL PROYECTO:

DENOMINACIÓN:

MACROÁREA:

☐ Ciencias agrarias y veterinaria

☐ Ciencias experimentales y matemáticas

☐ Tecnología

☐ Ciencias sociales

☐ Ciencias humanas

☐ Ciencias biomédicas

DATOS DEL CENTRO DE INVESTIGACION:

DENOMINACIÓN:

DPTO/UNIDAD:

DIRECCIÓN:

CIUDAD:

C.P.:

DATOS DEL DIRECTOR DEL TRABAJO:

APELLIDOS:

NOMBRE:

N.I.F.:

CATEGORÍA:

TELÉFONO:

FAX:

E-MAIL:

DECLARO conocer que los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de datos para la gestión de la subvención para formación y contratación de personal investigador, cuya finalidad es recoger los datos de los solicitantes de subvenciones para formación y contratación de personal investigador para su gestión. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Investigación e Innovación del Departamento de Industria e Innovación, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es el Servicio de Gestión de la Investigación e Innovación, situado en el Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín, 36, puerta 30, planta 2ª, 50071, Zaragoza, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. **DECLARO** no tener concedida otra ayuda para la misma actuación. **DECLARO** no estar incurso en las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones. **AUTORIZO** expresamente a la Universidad de Zaragoza para que facilite a la Dirección General de Investigación e Innovación, cuantos datos obren en mi expediente personal y sean precisos para la tramitación de la ayuda solicitada.

DECLARO NO haber estado contratado bajo esta modalidad en la misma o distinta entidad.

En Zaragoza, a de de 201

Firma del solicitante a efectos de solicitud y conformidad con las bases de la convocatoria	El director del trabajo	Conforme con las condiciones de la convocatoria: El representante legal del organismo Fdo.: Cargo:
---	-------------------------	---

ILMO SR. DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN.

*“Construyendo Europa desde Aragón”***ANEXO II****CERTIFICADO DE ESTUDIOS ACREDITATIVO DE LA FECHA DE FINALIZACIÓN Y DE LA NOTA MEDIA OBTENIDA EN EL EXPEDIENTE ACADÉMICO**

D./D^a _____ en calidad de
_____ de la Universidad de _____ (1), País: _____

CERTIFICA:

Que el conjunto de asignaturas y créditos cursados por D/D^a _____
_____ con NIF/NIE _____
completan los requisitos necesarios para la obtención del título de (licenciado, ingeniero, arquitecto,
diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico, o grado): _____
_____ (2), finalizando los mismos el _____ (3).

A.- La nota media del EXPEDIENTE ACADEMICO COMPLETO de licenciado, ingeniero, arquitecto, diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o grado es de _____ puntos (de 0 a 10) (4), aplicando el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, recogido en la Orden de convocatoria de las ayudas para la formación de personal investigador de la Comunidad Autónoma de Aragón.

B.- La nota media del expediente académico en el caso de que la titulación sea exclusivamente de segundo ciclo es de _____ puntos (de 0 a 10) (5), aplicando el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, recogido en la Orden de convocatoria de las ayudas para la formación de personal investigador de la Comunidad Autónoma de Aragón.

_____, a _____ de _____ de 201

(Firma y sello de la Universidad)

- (1) El certificado deberá extenderse y firmarse por la persona competente de la Universidad donde obtuvo la titulación.
- (2) Indíquese la denominación completa de la titulación y cumplimentar apartado A o B según proceda
- (3) Indíquese el mes y año de finalización de los estudios.
- (4) Correspondiente al expediente COMPLETO de la titulación indicada (comprensiva del 1º ciclo y, en su caso, 2º ciclo).
- (5) Corresponde al expediente académico cuando la titulación es sólo de segundo ciclo.



Negociado de Relaciones con Terceros
Pz de los Sitios, 7 – Entreplanta
50071 ZARAGOZA
Teléfono 976715661

FICHA DE TERCEROS

Es imprescindible acompañar a este impreso, según proceda, copia de:

- DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (D.N.I.)
- TARJETA ACREDITATIVA DEL N° DE IDENTIFICACION FISCAL (N.I.F)
- PERMISO DE RESIDENCIA
- N° DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO (N.I.E.) Y DEL PASAPORTE O DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PAIS

(La copia ha de hacerse en hoja completa sin recortar)

A CUMPLIMENTAR POR EL INTERESADO		☐ ALTA	☐ MODIFICACIÓN										
N.I.F. o documento que proceda	<table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"> <tr> <td style="width: 12.5%;"></td><td style="width: 12.5%;"></td><td style="width: 12.5%;"></td><td style="width: 12.5%;"></td><td style="width: 12.5%;"></td><td style="width: 12.5%;"></td><td style="width: 12.5%;"></td><td style="width: 12.5%;"></td><td style="width: 12.5%;"></td><td style="width: 12.5%;"></td> </tr> </table>												
Nombre o Razón Social _____													
Nombre Comercial _____													
Domicilio _____	N° _____	Esc. _____	Piso _____ Pta. _____										
Población _____	Cód. Postal _____												
Provincia _____	Tfno. fijo _____												
Actividad Económica _____	Tfno. móvil _____												
E-mail (en mayúsculas) _____	Fax _____												
Los datos identificativos y bancarios que figuran en esta ficha deberán ser tenidos en cuenta a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse al que suscribe por la Diputación General de Aragón. _____ a _____ de _____ de _____ El interesado													

A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA																														
<u>CÓDIGO IBAN</u>																														
PAIS	D.C. IBAN																													
COD.BANCO	COD. SUCURSAL																													
D. C.	NÚMERO DE CUENTA																													
<table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"> <tr> <td style="width: 12.5%;"></td><td style="width: 12.5%;"></td><td style="width: 12.5%;"></td><td style="width: 12.5%;"></td><td style="width: 12.5%;"></td><td style="width: 12.5%;"></td><td style="width: 12.5%;"></td><td style="width: 12.5%;"></td><td style="width: 12.5%;"></td><td style="width: 12.5%;"></td> </tr> </table>											<table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"> <tr> <td style="width: 12.5%;"></td><td style="width: 12.5%;"></td><td style="width: 12.5%;"></td><td style="width: 12.5%;"></td><td style="width: 12.5%;"></td><td style="width: 12.5%;"></td><td style="width: 12.5%;"></td><td style="width: 12.5%;"></td><td style="width: 12.5%;"></td><td style="width: 12.5%;"></td><td style="width: 12.5%;"></td><td style="width: 12.5%;"></td><td style="width: 12.5%;"></td><td style="width: 12.5%;"></td><td style="width: 12.5%;"></td><td style="width: 12.5%;"></td><td style="width: 12.5%;"></td><td style="width: 12.5%;"></td><td style="width: 12.5%;"></td> </tr> </table>																			
Certifico que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad. Fecha Firma y sello del Banco o Caja de Ahorros																														